

0541-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veinticuatro minutos del seis de marzo de dos mil veinticinco.

No acreditación de acuerdos respecto al proceso conformación de estructuras del partido DESARROLLO COMUNAL en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n° 0657-DRPP-2024 de las once horas con treinta y siete minutos del doce de septiembre de dos mil veinticuatro; este Departamento le indicó al partido Desarrollo Comunal, que la estructura del cantón Desamparados, de la provincia San José, se encontraba completa.

En fecha veintitrés de febrero del año en curso, la agrupación política realiza una nueva asamblea en el cantón de cita; contando con la presencia de los señores Kattya Vanessa Moscoa Morales, cedula de identidad n° 108940337, José Alberto Palacios Redondo, cedula de identidad n° 109010392 y Zahyra Viviana Palacios Redondo, quienes realizaron las designaciones de los cargos vacantes en el comité ejecutivo y delegaciones territoriales propietarias, nombrando a Kattya Vanessa Moscoa Morales, cedula de identidad n° 108940337, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, José Alberto Palacios Redondo, cedula de identidad n° 109010392 y Zahyra Viviana Palacios Redondo, cedula de identidad n° 110470277, como delegados territoriales propietarios.

En ese acto el partido político aportó las cartas de renuncia de Francis de los Ángeles Hernández Castillo, cedula de identidad n° 114810810, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y Héctor Antonio Mora Quesada, cedula de identidad n° 113850921, como delegado territorial propietario.

Ahora bien, de conformidad con los estudios realizados por este Departamento de Registro, no es posible que esta Dependencia acredite los nombramientos indicados y otorgue validez a los acuerdos tomados en la asamblea que nos ocupa, toda vez que, realizadas las verificaciones mediante el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE), se determina que la señora Zahyra Viviana Palacios Redondo, cedula de identidad n° 110470277, quien conforma el quorum de la asamblea cantonal, posee su domicilio electoral en el cantón Central, provincia de San José, desde el día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y dos inciso h), y sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral, y numeral séptimo del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y artículo nueve del Estatuto provisional del partido, la asamblea cantonal de Desamparados, no cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, no se acreditan los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Desamparados, provincia San José, celebrada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticinco y la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea en el cantón de cita y designar su estructura, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas; y demás requisitos de inscripción electoral, según lo dispuesto en artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Con relación, a las cartas de renuncia de los señores Hernández Castillo y Héctor Antonio Mora Quesada, este departamento procede a su aplicación, debido que, la documentación presentada es del conocimiento pleno del Partido Desarrollo Comunal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 415-2024, partido DESARROLLO COMUNAL
Ref., No.: 02338-2025